

NACIONES UNIDAS



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO PRIMER AÑO

**1924<sup>a</sup>** SESIÓN: 9 DE JUNIO DE 1976

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1924) .....	1
Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Informe del Comité creado en virtud de la resolución 3376 (XXX) de la Asamblea General (S/12090) .....	1

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el miércoles 9 de junio de 1976, a las 10.30 horas.

*Presidente:* Sr. Rashleigh E. JACKSON (Guyana).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Benin, China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Italia, Japón, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

#### Orden del día provisional (S/Agenda/1924)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino:  
Informe del Comité creado en virtud de la resolución 3376 (XXX) de la Asamblea General (S/12090).

*Se declara abierta la sesión a las 11.15 horas.*

#### Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de que el Consejo entre al tema de nuestra sesión de hoy, desearía cumplir con el deber sumamente agradable de transmitir, en nombre del Consejo y en el mío propio, nuestro agradecimiento al representante de Francia, quien presidió con tanta ecuanimidad las deliberaciones del Consejo durante el mes de mayo. Como cabía esperar, el Sr. de Guiringaud dirigió los trabajos del Consejo con la competencia y madurez a la que todos nos hemos acostumbrado. Bajo su Presidencia nos ocupamos con éxito de varios temas de importancia fundamental para la comunidad internacional y nos esforzamos por mantener la dignidad y por cumplir las responsabilidades del Consejo. Todos tenemos con él una gran deuda de gratitud.

#### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

Cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino:  
Informe del Comité creado en virtud de la resolución 3376 (XXX) de la Asamblea General (S/12090)<sup>1</sup>

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Quisiera informar a los miembros del Consejo que he

recibido una carta de 9 de junio del Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, que dice lo siguiente:

"Tengo el honor de referirme a la próxima reunión del Consejo de Seguridad que ha de tratar la cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino reconocidos en los párrafos 1 y 2 de la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General y solicitarle que disponga lo necesario para permitirme que me dirija al Consejo en mi carácter de Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, conjuntamente con el representante de Malta, en su calidad de Relator de ese Comité, y para que participemos en las deliberaciones del Consejo."

3. Se recordará que en oportunidades anteriores el Consejo extendió invitaciones a los representantes de otros órganos de las Naciones Unidas, tales como el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Comité Especial contra el Apartheid y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Por lo tanto, sugeriría que el Consejo siga la misma práctica en esta oportunidad. Por ende, propongo, de no escuchar objeciones, que el Consejo invite al Presidente, al Relator y a otros miembros del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

4. Para la sesión de hoy, como se espera que se dirijan al Consejo, invito al Presidente, al Relator y a otros miembros del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino a tomar asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Fall (Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino), el Sr. Gauci (Relator del Comité) y otros miembros del Comité toman asiento a la mesa del Consejo.*

5. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): También he recibido una carta de 9 de junio de los representantes de Pakistán y República Árabe Libia, que dice lo siguiente:

"Cumpliendo instrucciones de nuestros Gobiernos, solicitamos que, al igual que en ocasiones

anteriores, se invite a los representantes de la Organización de Liberación de Palestina a participar en el debate sobre la cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino."

6. Dado que esta carta solicita que los representantes de la Organización de Liberación de Palestina sean invitados a participar en el debate como en ocasiones anteriores, someto al Consejo esa propuesta. Debe observarse que la propuesta no se presenta con arreglo a los artículos 37 ni 39 del reglamento provisional; pero si el Consejo la aprueba, la invitación a la Organización de Liberación de Palestina le concederá los mismos derechos de participación que se confieren a los Estados Miembros en virtud del artículo 37.

7. ¿Algún miembro del Consejo desea referirse a esta propuesta?

8. Sr. SHERER (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, nos complace darle la bienvenida a su nuevo cargo. Aguardamos con interés trabajar bajo su dirección y nos esforzaremos por cooperar con usted.

9. También desearía aprovechar esta oportunidad para agradecer al Sr. de Guiringaud la forma tan destacada de estadista con que dirigió nuestras labores en un mes muy activo e importante.

10. Quisiera observar, en primer lugar que, al aceptar la inclusión del tema en el orden del día, no damos nuestro acuerdo a la manera en que se lo ha formulado ni modificamos nuestra posición con respecto al Comité o a la resolución. Nuestra aquiescencia es función de nuestra política general con respecto a la inclusión de temas.

11. En lo que se refiere a la cuestión de escuchar las opiniones de miembros de la Organización de Liberación de Palestina, el punto de vista de mi Gobierno es bien conocido. Dicho brevemente, no nos oponemos en absoluto a escuchar las opiniones palestinas. El reglamento provisional del Consejo deja sentados debidamente los medios adecuados para que el Consejo aproveche esas opiniones o, de hecho, las opiniones de quienquiera que el Consejo considere competente para proporcionarnos información o asistarnos en alguna otra forma en nuestra tarea. Me refiero, por supuesto, al artículo 39. A lo que seguimos oponiéndonos es a que nos apartemos sin motivos del reglamento.

12. Puesto que el método propuesto para escuchar a los representantes de la Organización de Liberación de Palestina no está de conformidad con el reglamento, solicitamos que la propuesta se someta a votación.

13. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Habida cuenta de los comentarios que acaban de hacerse en cuanto a la propuesta de que se invite a la Organización de Liberación de Palestina a participar

en el debate sobre la misma base que en ocasiones anteriores, someto ahora a votación dicha propuesta.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Benin, China, Guyana, Japón, Pakistán, Panamá, República Arabe Libia, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Votos en contra:* Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Por 11 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobada la propuesta.*

*Por invitación del Presidente, el Sr. Terzi (Organización de Liberación de Palestina) toma asiento a la mesa del Consejo.*

14. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Además, desearía informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Jordania, República Arabe Siria y Turquía, en las que solicitan que se les permita participar en el debate. En consecuencia propongo que, de conformidad con la práctica usual, el Consejo decida invitar a estos representantes a participar en el debate sin derecho a voto.

15. Habida cuenta del número limitado de asientos a la mesa del Consejo, invito a estos representantes a que ocupen los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo, en la inteligencia de que se los invitará a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando deban hacer uso de la palabra.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Humaidan (Emiratos Arabes Unidos), el Sr. Sharaf (Jordania), el Sr. Allaf (República Arabe Siria) y el Sr. Türkmen (Turquía) ocupan los engares que les han sido reservados en la sala del Consejo.*

16. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El 29 de mayo, el Secretario General transmitió al Consejo, de conformidad con lo que dispone el párrafo 7 de la resolución 3376 (XXX) de la Asamblea General, el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino [S/12090].

17. Durante las consultas oficiosas que precedieron a esta sesión, los miembros del Consejo acordaron que la primera sesión en que se examinara esta cuestión se dedicaría a la presentación del informe del Comité. Por consiguiente, el primer orador será el Sr. Médoune Fall, del Senegal, Presidente del Comité, a quien doy la palabra.

18. Sr. FALL (Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Pales-

tino) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, permítame ante todo que, en mi carácter de Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y a título personal, cumpla con el agradable deber de presentarle mis muy sinceras felicitaciones por ocupar usted la Presidencia de este eminente órgano de las Naciones Unidas que es el Consejo de Seguridad. Es un homenaje que se rinde a su país, Guyana, que está firmemente apegado a los ideales de la Organización y del movimiento de los no alineados. En lo que le atañe personalmente, estamos convencidos de que las cualidades morales e intelectuales, de tacto y de valor que le conocemos le permitirán con toda seguridad llevar a feliz término la pesada y delicada tarea que le corresponde durante este mes de junio.

19. El Consejo examina el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, creado por resolución 3376 (XXX) de los de noviembre de 1975 de la Asamblea General. No me detendré a hacer un análisis de este informe. Su contenido y sus conclusiones son suficientemente claros, netos y precisos. Sin embargo, las circunstancias especiales que confieren al debate de hoy su importancia histórica merecen que se hagan algunas observaciones, ya que la cuestión de Palestina, que fue presentada por primera vez a la Organización el 2 de abril de 1947, no ha dejado de ser desde entonces un motivo de gran preocupación para el conjunto de la comunidad internacional.

20. La primera crisis consecutiva a este asunto estalló con la aprobación de la resolución 181 (II) de 29 de noviembre de 1947, que consagraba la división del ex territorio palestino bajo mandato británico en dos entidades distintas, una árabe y otra judía. Aprobada a pesar de la manifiesta oposición de las poblaciones interesadas, esa resolución tropezó también con la hostilidad encarnizada de todos los Estados árabes y de sus amigos. Esta situación hubo de engendrar una serie de acontecimientos trágicos que han dado lugar a cuatro guerras y a la desposesión de todo un pueblo, el pueblo árabe de Palestina, que ha quedado privado de sus derechos cívicos y nacionales más fundamentales e inalienables.

21. Los acontecimientos violentos que han marcado los diversos conflictos que opusieron el Estado de Israel a los diferentes países árabes tuvieron como consecuencia el relegar a un segundo plano la tragedia del pueblo palestino, si bien ese problema fue el origen de lo que pasó a ser entonces "la crisis israelí-árabe". De esta manera, durante cerca de un cuarto de siglo, la comunidad internacional sólo vio el problema palestino en su aspecto humanitario de ayuda a los refugiados, si bien se trataba indudablemente de un problema político, el problema del derecho de un pueblo a la justicia, la libre determinación y la realización de sus legítimas aspiraciones nacionales.

22. Este enfoque erróneo del problema del Oriente Medio debía ser la causa fundamental de la agravación

del conflicto israelí-árabe y de la imposibilidad de hallarle una solución justa y duradera. Todos los esfuerzos desplegados a este respecto demostraban ser vanos porque se daba más importancia a las consecuencias que a la causa real del conflicto, es decir, la violación de los derechos inalienables del pueblo de Palestina. Sin embargo, la firme determinación de los palestinos, resueltos a defender sus derechos hasta el sacrificio supremo, iba a derrotar la indiferencia colectiva de que fueron víctimas durante casi 25 años.

23. A partir del fin del decenio de 1960, las Naciones Unidas, por la conjunción de varios factores, comenzaron a modificar sus puntos de vista sobre la cuestión tomando un camino más constructivo y más eficaz. El 10 de diciembre de 1969, la Asamblea General, recordando sus resoluciones de 1947 y 1948, reafirmó por resolución 2535 B (XXIV) "los derechos inalienables del pueblo de Palestina". Pero sólo fue el año siguiente, el 8 de diciembre de 1970, que la Asamblea, por su resolución 2672 C (XXV), se decidió a reconocer formalmente el derecho inalienable del pueblo árabe de Palestina a la libre determinación. En su esencia, la resolución decía así:

*"La Asamblea General,*

*"Reconociendo que el problema de los refugiados árabes de Palestina tiene su origen en que se les niegan los derechos inalienables que les corresponden en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,*

*"...*

*"1. Reconoce que el pueblo de Palestina tiene derecho a gozar de la igualdad de derechos y a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas."*

La resolución concluía declarando

*"que el pleno respeto de los derechos inalienables del pueblo de Palestina es un elemento indispensable para el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio."*

24. La misma preocupación constituyó el fundamento de las resoluciones 2792 D (XXVI) de 6 de diciembre de 1971 y 2963 E (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, por las cuales la Asamblea General expresaba su profunda preocupación ante el hecho de que no se hubiera permitido al pueblo de Palestina "gozar de sus derechos inalienables ni ejercer su derecho a la libre determinación". Sin embargo, fue tan sólo durante el vigésimo noveno período de sesiones que la Asamblea General, continuando sus esfuerzos con el fin de restablecer los derechos inalienables del pueblo palestino, procedió a definir con precisión esos derechos en su resolución 3236 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974. Los párrafos esenciales de esa resolución dicen así:

*"La Asamblea General,*

*"...*

*"Guiada por los propósitos y principios de la Carta,*

*"Recordando sus resoluciones pertinentes que afirman el derecho del pueblo palestino a la libre determinación,*

*"1. Reafirma los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, que incluyen:*

*"a) El derecho a la libre determinación sin injerencia del exterior;*

*"b) El derecho a la independencia y la soberanía nacionales;*

*"2. Reafirma también el inalienable derecho de los palestinos a regresar a sus hogares y sus propiedades, de los que han sido desalojados y desarraigados, y pide su regreso."*

25. De esta manera, a lo largo de todo el período que va de 1969 a 1975, las Naciones Unidas reconocieron y definieron progresivamente, de manera cada vez más firme y precisa, los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina. Por ello la Asamblea General creó por resolución 3376 (XXX) un comité "para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino", integrado por 20 miembros designados por la Asamblea y cuyo primer informe y recomendaciones se presentan hoy al Consejo. El mandato del Comité se define como sigue:

*"que examine y recomiende a la Asamblea General un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pueda ejercer los derechos reconocidos en los párrafos 1 y 2 de la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea y que tome en cuenta, al formular sus recomendaciones para la aplicación de ese programa, todos los poderes que confiere la Carta a los órganos principales de las Naciones Unidas."*

26. Así pues, la tarea del Comité, que se basa en el nuevo espíritu que se ha manifestado en los últimos seis años en las Naciones Unidas en cuanto a la cuestión palestina, consiste esencialmente en establecer un programa de aplicación de los derechos del pueblo palestino, habida cuenta de que esos derechos ya están definidos en las resoluciones pertinentes aprobadas por las Naciones Unidas, especialmente en la 3236 (XXIX). Esta tarea es importante y difícil. Importante porque por primera vez las Naciones Unidas se ocupan concretamente de la cuestión que constituye el nudo mismo del conflicto del Oriente Medio. Difícil porque la aplicación de los derechos del pueblo palestino es objeto de interpretaciones divergentes y a menudo opuestas entre sí.

27. Asimismo, a fin de superar los obstáculos y realizar una obra útil al presentar un trabajo que

pueda recibir el apoyo de una gran mayoría — si no la unanimidad — de los Estados Miembros, el Comité, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 3376 (XXX), invitó a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones regionales intergubernamentales a participar en sus trabajos en calidad de observadores. El Comité les hizo saber también que estaba dispuesto a examinar todas las sugerencias y propuestas, verbales o escritas, que se le presentaran.

28. Así pues, la Organización de Liberación de Palestina fue invitada a participar como observadora en las labores del Comité y a presentarle propuestas y sugerencias. Otros Estados también participaron en los trabajos del Comité, especialmente aquellos del Oriente Medio. Sin embargo, el Comité tuvo que lamentar que las autoridades israelíes se negaran a colaborar con él, aunque Israel es una de las partes más interesadas en la solución de la crisis del Oriente Medio.

29. El informe que actualmente se presenta contiene en su segunda parte las recomendaciones del Comité en cuanto a la aplicación de los derechos inalienables del pueblo palestino. Esas recomendaciones, que son de especial interés para el Consejo de Seguridad, giran alrededor de los derechos definidos por la resolución 3236 (XXIX), es decir, el derecho a regresar, por una parte, y el derecho a la libre determinación, la independencia y la soberanía nacionales, por la otra. Deseo agregar que todas las recomendaciones formuladas por el Comité se basan en las resoluciones y decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad.

30. Durante sus trabajos el Comité prestó especial atención al derecho de retorno de los palestinos. Ese derecho les fue reconocido por la Asamblea General en su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948; por la Declaración Universal de Derechos Humanos; por la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, y finalmente, por el propio Israel en la resolución 273 (II) de 11 de mayo de 1949 de la Asamblea General en que se admitía a ese Estado como Miembro de las Naciones Unidas.

31. En la resolución 194 (III), aprobada como consecuencia del informe sobre la marcha de los trabajos, del Conde Bernadotte, Mediador de las Naciones Unidas en el Oriente Medio, la Asamblea General fijó los principios para la solución del problema de los refugiados con estas palabras:

*"debe permitirse a los refugiados que deseen regresar a sus hogares y vivir en paz con sus vecinos, que lo hagan así lo antes posible, y que deberán pagarse indemnizaciones a título de compensación por los bienes de los que decidan no regresar a sus hogares y por todo bien perdido o dañado cuando, en virtud de los principios del derecho internacional o por razones de equidad, esta pérdida o este daño deba ser reparado por los Gobiernos o autoridades responsables."*

32. El derecho de los refugiados palestinos al retorno o a la indemnización también fue reafirmado posteriormente en otras 24 resoluciones. Deseamos señalar especialmente a la atención la resolución 273 (III), por la que se admite a Israel en las Naciones Unidas; en ella la Asamblea General toma nota de la declaración del Estado de Israel de que "acepta sin reservas las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas, y se compromete a cumplir dichas obligaciones a partir del día en que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas". Esa misma resolución recuerda expresamente las disposiciones de la resolución 181 (II), en virtud de la cual se crean dos entidades territoriales: una árabe y otra judía.

33. Después de su admisión en las Naciones Unidas, al ocupar el asiento que le había sido reservado, el representante de Israel declaró en aquel momento lo siguiente:

"El vínculo orgánico entre Israel y las Naciones Unidas se une a su propio interés para dictarle una línea de conducta en las cuestiones internacionales, que no ha de ser otra que la de una adhesión leal y sin condiciones a la Carta, y de una devoción a la causa de la paz."<sup>2</sup>

Por ello, dentro del marco de esa profesión de fe, el Estado de Israel debía acatar la resolución 194 (III) relativa al derecho de regreso de los refugiados árabes de Palestina.

34. Por consiguiente, al conceder una atención especial a esta importante cuestión, el Comité quiso hacer hincapié en un aspecto del problema que ha sido aceptado de una u otra manera por cada una de las partes interesadas.

35. En lo que respecta a los medios y arbitrios que se deben aplicar para permitir el ejercicio del derecho de retorno, el Comité propone dos fases.

36. La primera fase se relaciona con los refugiados de 1967 — después de la llamada guerra de los seis días — cuyo regreso debería efectuarse inmediatamente y sin condiciones, en cumplimiento de la resolución 237 (1967). Esta resolución tiene carácter obligatorio, como lo dispone el Artículo 25 de la Carta. En el curso de la realización de esta primera fase, las Naciones Unidas, en colaboración con los Estados directamente interesados y la Organización de Liberación de Palestina, adoptarían las disposiciones necesarias destinadas a asegurar en una segunda etapa el retorno de los refugiados palestinos expulsados de sus tierras entre 1948 y 1967.

37. A este respecto, debemos subrayar que esta división en dos fases responde únicamente a un criterio realista y no podría ser interpretada como que aporta restricción alguna al derecho de retorno de que deben beneficiarse todos los palestinos exiliados. En lo que respecta a los palestinos que no deseen retornar a sus

hogares, el Comité ha previsto, de conformidad con la resolución 194 (III), que se les conceda indemnización justa y equitativa.

38. La aplicación del derecho de retorno es condición fundamental para toda paz justa en el Oriente Medio. Sean cuales fueren los problemas de seguridad que se aduzcan para oponerse a su realización, no deja de ser vedado que esa seguridad no podría establecerse en forma real como no sea dentro del marco de una coexistencia pacífica de todos los pueblos y las naciones de la región.

39. La segunda parte de los derechos inalienables del pueblo palestino está constituida por el derecho a la libre determinación, la independencia y la soberanía nacionales. Si la aplicación del derecho de retorno tiene como objetivo favorecer la vuelta de los palestinos a su patria, esto no es en absoluto suficiente para asegurarles el ejercicio de su derecho a la libre determinación. Para lograr este objetivo, es necesario que los palestinos puedan expresarse libremente, como pueblo soberano, y por esta razón el Comité pide la evacuación de los territorios árabes ilegalmente ocupados por Israel, a fin de que se establezca allí la entidad territorial árabe prevista por la resolución 181 (II), y el pueblo palestino tome el control de su destino. Tal decisión figura en la línea de responsabilidades ya asumidas por el Consejo cuando proclamó "la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra" [resolución 242 (1967)].

40. Huelga decir que para abrir el camino a tal gestión es necesario adoptar inmediatamente algunas decisiones. En este orden de ideas el Comité hace suya la declaración hecha el 26 de mayo de 1976 en nombre del Consejo por su Presidente, en la cual se proclama solemnemente:

"El Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>3</sup>, es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967. Por consiguiente, se pidió a la Potencia ocupante que cumpliera estrictamente las disposiciones de ese texto, que se abstuviera de adoptar cualquier medida que las violara o que anulara esas medidas. A este respecto, se deploraron las medidas tomadas por Israel en los territorios árabes ocupados que modificaban su composición demográfica o el carácter geográfico y, en particular, el establecimiento de asentamientos. Tales medidas, que no pueden prejuzgar el resultado de los esfuerzos hechos para establecer la paz, constituyen un obstáculo para la paz." [1922a. sesión, párr. 2.]

41. Los miembros del Consejo tienen presente, seguramente, los graves disturbios ocurridos en Palestina ocupada en estos últimos meses y los debates a que han dado lugar en este recinto. En el curso de esos debates, la mayoría de los oradores, si no la

totalidad, reconoció que la ocupación de los territorios árabes había durado demasiado y que las medidas unilaterales de Israel eran no solamente inaceptables sino que contribuían a agravar la situación y a comprometer todo progreso hacia una solución de paz. Sin embargo, esos debates no pudieron terminar con la adopción de resoluciones, no tanto debido a un desacuerdo sobre la evaluación de los hechos, sino más bien en razón de consideraciones que no tenían relación alguna con el fondo de la cuestión.

42. El Comité, por su parte, al comprobar que la ocupación israelí de los territorios ocupados es, en su principio como en sus métodos, reprobada por la comunidad internacional y que, por otra parte, constituye un obstáculo al ejercicio del derecho a la libre determinación y a la soberanía nacional del pueblo palestino árabe, preconiza la adopción por el Consejo de las medidas siguientes, destinadas a poner fin a ese estado de cosas: primero, la fijación de un calendario para el retiro de las zonas ocupadas, estableciéndose como plazo el 1° de junio de 1977; segundo, el envío de fuerzas temporarias de mantenimiento de la paz; tercero, la creación de una administración temporal de las Naciones Unidas, encargada de devolver los territorios evacuados a la Organización de Liberación de Palestina.

43. Mientras se aguarda la conclusión de la evacuación de los territorios, Israel debe renunciar a toda violación de los derechos humanos en los territorios ocupados y a su política de establecimiento de asentamientos judíos.

44. El Comité, como ustedes han podido comprobarlo, se ha fundado únicamente para sus trabajos en las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, ya se trate de la cuestión de los refugiados, de la evacuación de los territorios árabes ocupados o, finalmente, de la realización del derecho a la libre determinación del pueblo palestino. Igualmente, todas las medidas que preconiza están en conformidad con el espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas. El Comité ha tenido especialmente en cuenta el reconocimiento por las Naciones Unidas del pueblo palestino como parte principal en el conflicto israelí y árabe la resolución aprobada en el curso del vigésimo noveno período de sesiones, por la cual se reconoce a la Organización de Liberación de Palestina como única representante legítima de los intereses del pueblo palestino. Los representantes de esa organización han aportado una contribución especialmente positiva a los trabajos del Comité.

45. La concreción de las recomendaciones que presentamos al Consejo exige que se intensifique el papel de las Naciones Unidas en todos los esfuerzos desplegados con miras a resolver la cuestión palestina y a crear una paz justa y duradera en el Oriente Medio. Por ello el Comité espera mucho de la atención

que el Consejo brinde a nuestras propuestas. Igualmente ha decidido tener muy en cuenta las decisiones, propuestas y recomendaciones del Consejo en el informe que presentará a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, como lo establece la resolución 3376 (XXX) por la que se creó el Comité.

46. La situación actual requiere que el Consejo realice un atento examen de las recomendaciones que se le presentan con el fin de avanzar hacia la solución de una cuestión que, como todos lo saben, decidirá el establecimiento de la paz en el Oriente Medio. Tal actitud nos parece aún más oportuna por el hecho de que las Naciones Unidas tienen gran parte de la responsabilidad por el drama que vive actualmente el pueblo árabe de Palestina.

47. Del mismo modo, el Estado de Israel tiene gran interés en establecer una paz verdadera y perdurable con sus vecinos del Oriente Medio. La fuerza brutal, ciega e injusta no puede construir nada que no pueda ser destruido por una fuerza aún más poderosa, basada en la justicia, la moral y el derecho. Los dirigentes israelíes poseen demasiada imaginación y sentido de la responsabilidad política como para no comprender que el tiempo no está a su favor. Lamentablemente, nos vemos obligados a reconocer que ha habido demasiadas oportunidades desperdiciadas.

48. He aquí un pensamiento que, aunque no es mío, servirá de conclusión a mi declaración:

"Cuando un pueblo quiere liberarse de un ocupante, aunque éste tenga mayor poderío militar, siempre puede hacerlo. Tal fue el caso de Vietnam, Argelia, Madagascar, y Angola. Lo mismo ocurrirá en Palestina."

Este pensamiento es de un eminente estadista que asumió las más altas responsabilidades en el gobierno de su país; una personalidad de renombre mundial, cuya acción política y cuyos orígenes lo ponen fuera de toda sospecha de sentimientos antiisraelíes: se trata de Pierre Mendès France.

49. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta del representante de Cuba por la que solicita que se lo invite a participar en las deliberaciones. En consecuencia, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con la práctica habitual, propongo que se invite al representante de Cuba a participar en el debate sin derecho a voto.

50. Debido al escaso número de lugares disponibles a la mesa del Consejo, invito al representante de Cuba a ocupar el lugar que le ha sido reservado en la sala del Consejo, en la inteligencia de que será invitado a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando deba hacer uso de la palabra.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Alarcón (Cuba) ocupa el lugar que le ha sido reservado en la sala del Consejo.*

51. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el Sr. Victor Gauci, de Malta, Relator del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, a quien invito a ocupar un asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

52. Sr. GAUCI (Relator del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino) (*interpretación del inglés*): Desde el ingreso de mi país a las Naciones Unidas en 1964, ningún miembro de nuestra delegación ha hecho uso de la palabra ante el Consejo de Seguridad. Lo hago hoy con la fe inquebrantable en este órgano supremo de la Organización que corresponde a un país pequeño y amante de la paz que durante muchos años no ha perdido oportunidad de poner de manifiesto sus opiniones desinteresadas, pero también sus inquietudes, sobre la difícil situación del Oriente Medio en un intento equilibrado de adoptar, pese a todos los evidentes obstáculos, medidas concretas para avanzar hacia el logro de una solución justa y duradera. Con este objetivo constantemente presente, y aunque mi delegación, está integrada por un reducido número de miembros, considero un deber participar en las labores del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y asumir la responsabilidad de su relatoría.

53. Es por tanto adecuado que la primera presentación de Malta ante el Consejo de Seguridad tenga relación con un asunto de importancia fundamental para la causa de la paz y la justicia y para la credibilidad de esta Organización internacional en la que desempeñamos un modesto papel.

54. Con su autorización, me propongo elucidar algunos de los aspectos y perspectivas de las recomendaciones del informe del Comité, que figuran en los párrafos 59 a 72, si bien esta tarea ya ha sido realizada con la mayor competencia por nuestro Presidente, el representante del Senegal. Me veo alentado en esta delicada labor por saber que usted, señor Presidente, representante de otro pequeño país en desarrollo del Commonwealth, dirige esta sesión con una amable comprensión de los problemas que enfrenta un recién llegado en su primer discurso ante el Consejo, y de la importancia crucial que para la paz del mundo reviste el problema que consideramos hoy.

55. El Comité no subestimó la complejidad de la situación y las opiniones divergentes que hasta el momento constituyeron obstáculos insuperables para el progreso. En consecuencia, el Comité hizo todo lo posible por brindar un foro abierto a la discusión y considerar todos los pertinentes matices de opinión. Aunque naturalmente tenía conciencia de los acontecimientos actuales, no procuró dar una

respuesta directa a una situación de inmediata urgencia, como suele darse en el Consejo de Seguridad. Sus deliberaciones se caracterizaron por una evaluación de la situación, sobria y exenta de acrimonia, teniendo en cuenta la necesidad de progresar en interés de todas las partes involucradas. Pudo examinar este complejo problema desde el comienzo de los acontecimientos hasta el presente, sacando provecho de su evolución para el desarrollo de sus deliberaciones. En consecuencia, el Comité pudo poner de relieve los elementos ostensibles que de algún modo, hasta hace poco, se mantuvieron fuera de la atenta observación que merecieron en el pasado. Este elemento faltante es el hecho indiscutible de que el pueblo palestino, tanto desde el punto de vista político como de los derechos humanos, ha padecido más de lo necesario "los infortunios del cruel destino". Como se señala en el párrafo 13 del informe:

"Durante 30 años se habían visto obligadas a vivir en la miseria centenares de miles de personas, muchas de las cuales debieron pasar por la condición de refugiados no una vez, sino dos o incluso tres veces en su vida. La comunidad internacional había reconocido que no era posible seguir tolerando esa tragedia."

56. Como he dicho, este elemento clave se planteó con nitidez. El Comité reconoció que la cuestión de Palestina constituye el núcleo del problema del Oriente Medio y considera que no es posible solución alguna que deje de tomar en cuenta este aspecto fundamental. A su vez, este reconocimiento exige evidentemente la plena participación de la Organización de Liberación de Palestina, como representante del pueblo palestino, en toda deliberación en la que esté en juego el destino de ese pueblo. Ningún observador objetivo, ningún campeón de los derechos humanos, ningún defensor de la paz puede negar que las dificultades actuales del pueblo palestino exigen una rectificación. Este pueblo se ha presentado por intermedio de sus representantes en busca de orientación y apoyo de las Naciones Unidas. El significado pacífico de este enfoque merece ser puesto de relieve y reconocerse. Pero quieren medidas responsables; desean un progreso tangible, no una frustración continua, en su búsqueda por el logro de sus derechos como individuos, como pueblo y como nación.

57. El mandato confiado al Comité constituye un programa de acción destinado a alcanzar estos fines, después de muchos años en los cuales las Naciones Unidas se han limitado simbólicamente a una reafirmación de los derechos del pueblo palestino. La enunciación y la reafirmación de los derechos no eran suficientes; mantenían vivas las legítimas aspiraciones sin proporcionar los medios para adquirirlas. Durante mucho tiempo no se ha realizado un intento global para rectificar esta omisión. En las recomendaciones del Comité se sugiere un enfoque. Si no se aprovecharon las oportunidades en el pasado, ello es motivo más que suficiente para que se adopten medidas

urgentes sin demoras indebidas. Indubablemente, existe una acuciante necesidad de que el Consejo de Seguridad, en particular, ejerza su papel influyente en la búsqueda y puesta en práctica de una solución general. Esto es lo que propone esencialmente el Comité.

58. No considero que sea necesario que explique las recomendaciones del Comité en forma pormenorizada debido a que en gran medida se explican por sí mismas y a que se hizo un intento deliberado para que fueran breves y precisas, sin ninguna adición retórica. La tarea que se fijó el Comité, dicho muy brevemente, consistió en proponer sugerencias constructivas y realistas que ayudaran a progresar hacia la paz, remediar la injusticia, satisfacer las aspiraciones legítimas y aliviar las preocupaciones reales. Se propuso un enfoque que involucrara a las Naciones Unidas y a sus órganos en el fomento, la facilitación y la supervisión, en todas sus etapas, de una solución pacífica y global que refleje la opinión internacional. El Comité considera que esta es una responsabilidad compartida por todos los Estados Miembros, aunque reconozca el papel especial de las partes directamente involucradas, así como el que corresponde a los miembros permanentes del Consejo.

59. El Comité se orientó en su enfoque en las innumerables resoluciones sobre Palestina y cuestiones conexas que han aprobado las Naciones Unidas — muchas de las cuales no se han puesto en práctica aún — y el consenso internacional claramente discernible sobre los elementos constituyentes de una justa solución del problema general. El Comité recomienda un enfoque por etapas que dé forma concreta a las diversas medidas que podrían conducir progresivamente a estos objetivos finales. Sugiere la utilización de las posibilidades latentes de las Naciones Unidas en cada etapa contemplada a fin de facilitar, de ser necesario, los procesos que se recomiendan. Se basa en cuestiones jurídicamente indiscutibles y propone modalidades que ayudarían a resolver en una etapa posterior, después de que se haya iniciado un proceso positivo, aquellas cuestiones que exigirían procedimientos más detallados de negociación.

60. En consecuencia, el Comité pone de relieve que los derechos del pueblo palestino, definidos en la resolución 194 (III) de la Asamblea General, han sido reafirmados una y otra vez por la Asamblea, y se derivan también de los pactos internacionales de derechos humanos. Además, el Comité señala que la resolución 237 (1967), aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad, aguarda aún que se la ponga en práctica. Indubablemente un decenio es tiempo más que suficiente para que se pueda iniciar la ejecución de esa resolución. Por lo tanto, el Comité sugiere que en la primera etapa los palestinos desplazados durante las hostilidades de junio de 1967 puedan regresar a sus hogares inmediata e incondicionalmente. Durante la ejecución de esta primera etapa debieran también adoptarse disposiciones adecuadas para

ocuparse de la cuestión del derecho de retorno de los palestinos desplazados durante el período de 1948 a 1967. Este procedimiento cronológico se contempla para fines prácticos; no implica, ni tampoco puede interpretarse que implique, que el regreso de las personas desplazadas en 1967 es más urgente que el retorno de las personas desplazadas entre los años 1948 y 1967, o que el derecho de un grupo de personas desplazadas está mejor fundado que el de otro. El Comité también recuerda el principio de indemnización, fijado en la resolución 194 (III), para el caso de personas que no deseen regresar.

61. El Comité recuerda también el principio fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y pone de relieve la obligación consecuente de la evacuación rápida y total de todo territorio ocupado, con todas sus propiedades intactas. El Comité recomienda que la evacuación de los territorios ocupados en junio de 1967 se lleve a cabo como cuestión de urgencia y en todo caso a más tardar el 1° de junio de 1977. El Comité recomienda también diferentes formas para facilitar este proceso, y para su ejecución asigna papeles concretos a los órganos competentes de las Naciones Unidas.

62. Cuando lo decidan, después de que se haya permitido a los palestinos desplazados regresar a sus hogares, se pondría en práctica su derecho fundamental a la autodeterminación, sin injerencia externa. Los beneficios políticos de la responsabilidad de la calidad de Estado se han reconocido en el pasado y siguen válidos en la actualidad. En interés de la paz, las Naciones Unidas debieran facilitar el ejercicio por los palestinos de su derecho a la soberanía y la independencia.

63. Sin minimizar su urgencia, el Comité deja para una etapa sin determinar, según el progreso que se efectúe, la plena aplicación de los derechos del pueblo palestino y la resolución de los problemas pendientes, con miras al establecimiento de una paz justa y duradera en la región, de conformidad con todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

64. Sé que se ha intentado sugerir, sobre todo los en círculos periodísticos, que las recomendaciones del Comité serían inevitablemente tendenciosas o parciales. Existe parcialidad en los objetivos del Comité. La parcialidad hacia una solución pacífica, la justicia y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. En el fondo, el Comité recibe instrucciones de la Asamblea General para hacer justicia a los derechos legítimos del pueblo palestino. Considero que las recomendaciones propuestas satisfacen las exigencias de la situación y las preocupaciones auténticas de todos los Estados y pueblos de la región, de conformidad con las decisiones de las Naciones Unidas. Pero, no creo que el Comité pretenda monopolizar la sabiduría. Igualmente reconozco que el progreso hacia la paz pueda lograrse más adecuadamente si el Consejo de Seguridad, especialmente los miembros per-

manentes, y los Estados directamente involucrados, demuestran una genuina buena voluntad de negociar en la búsqueda del progreso, de modo que mi delegación, como miembro del Comité, acoge con beneplácito toda sugerencia constructiva adicional para ampliar y fortalecer las recomendaciones que podrían proponer los miembros del Consejo después del examen de las que se han presentado. Esto podría constituir un enfoque internacional realmente cooperativo a un problema en el que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad particular. Lo que pongo de relieve es que el tema a que se recurre constantemente en las recomendaciones es una exhortación a que el Consejo tome las medidas eficaces y urgentes que ya no pueden esperar más. Como se dijo con toda razón en esta sala hace pocos días, las bellas palabras no reemplazan las buenas viandas.

65. Para concluir, Señor Presidente, expreso mi sincera esperanza de que, bajo su dirección, el presente debate sea muy diferente de las prácticas estériles del pasado. Confío en que será posible realizar un debate constructivo y objetivo, libre de pasiones y controversias. Es necesario doblar la hoja de las amarguras y recriminaciones que caracterizaron los debates del pasado y comenzar a escribir una nueva página de progreso para reemplazar al estancamiento. Estoy convencido de que las recomendaciones del Comité suministran los elementos básicos necesarios para este enfoque tan demorado.

66. Si las recomendaciones son apoyadas y comienzan a aplicarse, ello constituirá un paso importante para cambiar el actual ambiente crítico de frustración y convertirlo en un impulso hacia un cambio pacífico, la rehabilitación económica y la dignidad nacional. Resulta trivial observar que tal cambio ofrecería las mejores perspectivas de seguridad y beneficiaría no sólo a la región, sino a todo el mundo. El Consejo de Seguridad puede aprovechar esta vez la oportunidad para dirigir la marcha en pasos decisivos hacia una solución general definitiva y justa, en forma que pueda satisfacer las legítimas aspiraciones de todos los pueblos y Estados del Oriente Medio.

67. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El último orador para esta sesión es el representante de Cuba, uno de los Vicepresidentes del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y le concedo la palabra.

68. Sr. ALARCÓN (Cuba): Señor Presidente, debo ante todo agradecer a usted y a los miembros del Consejo de Seguridad el permitirme tomar parte en la importante discusión que ahora comienza.

69. Quisiera decir en primer lugar que, en mi condición de Vicepresidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, es muy poco lo que tengo que manifestar esta mañana después de la brillante exposición que ha hecho el

Presidente del Comité, Sr. Fall, representante del Senegal. Quizá lo único que convendría agregar es algo que él ha omitido en su exposición por razones obvias, y es el rendir homenaje a la capacidad, el talento y la destreza que demostró el Sr. Fall en la conducción del trabajo de nuestro Comité, lo cual fue sin duda alguna un importante factor que permitió que nuestro grupo culminase exitosamente la tarea que le había encomendado la Asamblea General.

70. Quisiera, sin embargo, dejar constancia en esta reunión de algunas opiniones del Gobierno Revolucionario de Cuba acerca del problema que considera el Consejo. Antes de hacerlo, Señor Presidente, permítame dejar constancia de la satisfacción que siento mi delegación al participar en este debate del Consejo bajo su Presidencia. Son bien conocidas de todos la competencia y la dedicación de usted a los ideales de las Naciones Unidas, que le dan las condiciones apropiadas para desempeñar con tino y eficiencia la alta responsabilidad de dirigir las labores del Consejo. Constituye motivo especial de regocijo para mí el hecho de que usted representa dignamente a la República Cooperativa de Guyana, país hermano del Caribe, unido a Cuba por lazos de una invariable hermandad que se fortalece cada día. Interpretamos su accesión a la Presidencia del Consejo como un homenaje a todos los pueblos del Caribe, empeñados hoy en una decisiva contienda por la afirmación de su soberanía nacional y la conquista de la plena independencia, afincada en la justicia social. Me valgo de esta oportunidad para renovar por su intermedio al Gobierno y al pueblo de Guyana la firme solidaridad de Cuba frente a las amenazas y conjuras de que hoy son víctimas por parte de quienes se resisten todavía a comprender que en el Caribe ha sonado ya, de modo irrevocable, la hora de la emancipación definitiva.

71. El pasado 10 de noviembre, la Asamblea General, al aprobar la resolución 3376 (XXX), indicó la voluntad de la comunidad internacional de imprimir un curso nuevo, un aliento más firme, a los esfuerzos que se llevan a cabo para tratar de encontrar una solución a la cuestión de Palestina. Por aquella resolución se estableció el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, el fruto de cuyo trabajo está ahora a la consideración de este órgano, y se pidió al Consejo de Seguridad que se reuniese en esta época del año para considerar las medidas que pudiera adoptar este órgano principal de las Naciones Unidas con el objeto de crear las condiciones apropiadas que permitan al pueblo de Palestina ejercer sus derechos nacionales inalienables. Tales derechos, como es conocido por todos los presentes, han sido reconocidos y reafirmados en más de una ocasión por la Asamblea General. Corresponde hoy al Consejo estudiar cuáles serían las acciones apropiadas que este órgano pudiese adoptar ahora para contribuir a establecer una situación más favorable en aquella región, que permita al pueblo de Palestina ejercer por primera vez los derechos que la comunidad internacional ha reconocido que son suyos. El Consejo

realiza este examen teniendo el beneficio de la labor efectuada por el Comité.

72. Quisiera decir que el trabajo realizado por ese Comité fue resultado de un esfuerzo serio desplegado por 20 Estados Miembros, con la activa participación de los representantes de la Organización de Liberación de Palestina y con la contribución de algunos otros Estados que presentaron sus puntos de vista y sus sugerencias. Este esfuerzo, esta dedicación empeñosa del Comité, se encaminó a presentar a la comunidad internacional fórmulas concretas y realistas que pudiesen adelantar el camino hacia una solución definitiva del problema que ahora consideramos. Dichas fórmulas, como puede apreciarse cabalmente examinando el documento que hemos presentado, no se han apartado en lo más mínimo de los criterios y de las directrices que la Asamblea General ha establecido con relación a la cuestión de Palestina. Se trata, en realidad, de la concreción en un programa de acción práctico de aquellos criterios y directrices de la Asamblea.

73. La fórmula propuesta por el Comité, que entrañaría la búsqueda de una solución en dos fases, toma en cuenta la situación concreta imperante hoy en Palestina y propone medios y arbitrios adecuados para poder ejecutar dos principios que el Comité ha subrayado como los más importantes. Por una parte, el del derecho del pueblo de Palestina a retornar a sus hogares y a sus tierras y, por la otra, el derecho inalienable de ese pueblo a ejercer la autodeterminación. Solamente aceptando ambos principios y tomando medidas efectivas para que ellos puedan concretarse en la realidad, podrá arribarse a una solución para este angustioso problema.

74. En el documento que el Consejo tiene ante sí, se señalan algunas cuestiones que deben ser objeto de interés especial para este órgano. Para poder aplicar el programa de acción que el Comité ha elaborado, resulta imprescindible que el Consejo adopte algunas medidas eficaces que permitan que el principio del retorno y el derecho a la autodeterminación se puedan ejercer realmente en Palestina. Esas medidas, como es obvio, deben estar encaminadas a obligar a Israel a reconocer y respetar ambos principios, y a crear las condiciones que aseguren el restablecimiento de la paz en esa zona del mundo. Corresponderá ahora al Consejo determinar en qué medida estaría dispuesto a cumplir la parte de responsabilidad que le compete en la búsqueda de una solución.

75. Desde luego, conforme al mandato dado por la Asamblea General el año pasado, el Comité deberá reunirse una vez más cuando termine — esperamos que sea satisfactoriamente — esta deliberación del Consejo, para extraer las conclusiones apropiadas y completar el informe que habrá de presentar a la Asamblea en su próximo período de sesiones. Entonces, estamos convencidos, la Asamblea tendrá que dar al examen de la cuestión de Palestina máxima prioridad e interés.

76. Es evidente que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad deben abordar la situación reinante en Palestina y la búsqueda de las soluciones obligadas, tomando en cuenta, por una parte, el hecho de que nos acercamos al cumplimiento de un período histórico de 30 años en que el pueblo árabe de Palestina ha vivido una realidad dramática y ha sufrido la negación radical de sus derechos más elementales, y que esta dramática situación del pueblo árabe de Palestina ha estado y sigue estando en el centro y la raíz de la tensa situación que pervive desde entonces en el Oriente Medio. Cuando nos acercamos a ese aniversario de la brutal injusticia cometida contra el pueblo de Palestina, la historia demanda de nosotros que realicemos un esfuerzo realmente serio para que sea ésa la ocasión del inicio de la corrección obligada de una injusticia que el mundo no puede resistir eternamente y para que sea este plazo histórico el que marque el comienzo de un cambio con relación a Palestina que sea asimismo el comienzo de la instauración de una paz genuina y verdadera en esa región.

77. Aquellas Potencias occidentales que han estado sosteniendo la política del sionismo en la región, que han estado apoyando a quienes desconocen los derechos inalienables del pueblo de Palestina, deberían quedar ante la opinión internacional con el papel que desempeñan claramente demostrado. Habría que decir que hoy en el mundo de Occidente se desarrolla una hostilidad sistemática contra el pueblo palestino, se promueve una campaña constante, que es el fundamento ideológico y publicitario de la subyugación a que ese pueblo ha sido sometido, y que esa hostilidad contra el pueblo de Palestina es actualmente el contenido principal del antisemitismo contemporáneo.

78. Aquellos que en el mundo occidental quieren lanzar cada día para pronunciarse en contra de esa vieja y condenable manifestación de la discriminación racial que ha sido históricamente el antisemitismo deberían recordar que durante tres décadas han negado a un pueblo del Oriente Medio, a un pueblo que pertenece por derecho propio a ese origen étnico, sus más elementales derechos, que lo han sometido a una condición humillante y opresiva, despojándolo de sus tierras, obligándolo a vivir en un exilio de miseria y hostilidad constante, y que algunos de los gobiernos de los países capitalistas han convertido esa política antipalestina en uno de los fundamentos y de los motivos principales de su conducta internacional.

79. Pero sobre todo, deberíamos tomar en consideración que el pueblo de Palestina no espera impasible que la comunidad internacional le devuelva sus derechos nacionales. En los últimos meses ese pueblo ha demostrado, en las condiciones más difíciles, enfrentando la represión más brutal, encarando situaciones en que realmente ha debido sortear obstáculos muy poderosos, que está dispuesto a pelear por sus derechos nacionales al precio que sea necesario. Las manifestaciones de estudiantes, trabajadores y mujeres en

la Palestina ocupada constituyen la mejor demostración de que ese pueblo no está dispuesto a ver cercenados sus derechos por siempre. De esa lucha del pueblo de Palestina, como lo demuestra la historia de la lucha de todos los pueblos oprimidos, surgirá algún día la victoria.

80. Por consiguiente, no es el pueblo de Palestina quien depende tanto de las decisiones que se adopten aquí como el prestigio, el crédito y la reputación del Consejo, porque en el futuro habrá de medirse en qué medida los órganos de las Naciones Unidas fueron capaces de cumplir con sus responsabilidades, de actuar del modo que las realidades exigían de ellos y de dar cumplimiento a las obligaciones que la Carta ha establecido de modo categórico.

81. Terminamos expresando, Señor Presidente, nuestra esperanza de que el Consejo, bajo su digna dirección, esté en condiciones de aportar su contribución a este nuevo esfuerzo internacional para resolver el drama palestino. En cualquier caso, si no fuese esa la disposición del Consejo, si se viese impedido de cumplir con sus deberes, desearíamos dejar constancia de que fuera de esta sala el pueblo de

Palestina seguirá contando con la solidaridad y el respaldo de los pueblos del mundo, incluyendo el de Cuba, en su lucha irreversible por la conquista de sus derechos nacionales, y de que de su lucha y de la solidaridad internacional habrá de resultar más tarde o más temprano la victoria.

82. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Agradezco al representante de Cuba las amables y generosas palabras que ha dirigido a mi persona y al pueblo y Gobierno de Guyana en sus aspiraciones por una existencia plenamente libre e independiente. Puedo asegurarle que nosotros también apreciamos mucho la amistad del pueblo de Cuba y sus expresiones de solidaridad con nosotros.

*Se levanta la sesión a las 12.45 horas.*

#### *Notas*

<sup>1</sup> Para el informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 35*.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, segunda parte. Sesiones Plenarias, 207a. sesión.*

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, pág. 287.

---

**كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة**  
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها  
أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

**如何购取联合国出版物**

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

**HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

**COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

**КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ**

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу : Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

**COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---